

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-5-2025--CS-MDP-C 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES PARA LA META 33 DEL DISTRITO DE PITUMARCA DE LA PROVINCIA DE CANHIS

Ruc/código :	10415969843	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	SULLCA HUAMAN ANA CECILIA	Hora de envío :	20:25:17

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Estimados señores del comité de selección, pido muy amablemente que el plazo de entrega se amplíe a 25 días, en razón que la cantidad de 3500 colchas de piel de durazno requiere mas tiempo para la confección y cabal cumplimiento de las EETT. Esto acorde al literal f) del Art. 2. Principios que rigen las contrataciones. Regulado por Ley N° 30225. Ley de contrataciones del estado. Esto beneficiara el cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitados por la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.9. Página: 14

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la observación

Indicamos al postor que las observaciones deben realizarse conforme al art. 72 del RLCE, numeral 72.2, donde indica que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Sin embargo, la observación planteada por su representada, no hace referencia de la vulneración a ninguna normativa específica.

Con la respectiva Observación la Área Usuaría se Manifiesta de NO ACOGER LA SOLICITUD DE CAMBIO del requerimiento de las EE.TT. en cumplimiento, el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. Señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-5-2025--CS-MDP-C 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES PARA LA META 33 DEL DISTRITO DE PITUMARCA DE LA PROVINCIA DE CANHIS

Ruc/código :	10415969843	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	SULLCA HUAMAN ANA CECILIA	Hora de envío :	20:45:42

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Estimados señores del comité de selección, pido atentamente que la experiencia del postor se amplía a confecciones de prendas textiles en general, esto en razón, que en la confección del bien solicitado se emplea diferentes materiales como tela, hilos entro otros. En concordancia con el Art. 2. Literal a) Principio de concurrencia que dice "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen" y literal d) publicidad "El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva", que regula la Ley de contrataciones del estado. Esto beneficiara una pluralidad de postores y una mejor oferta en beneficio de la entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**Análisis respecto de la observación**

Indicamos al postor que las observaciones deben realizarse conforme al art. 72 del RLCE, numeral 72.2, donde indica que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Sin embargo, la observación planteada por su representada, no hace referencia de la vulneración a ninguna normativa específica.

Con la respectiva Observación la Área Usuaría se Manifiesta de NO ACOGER LA SOLICITUD DE CAMBIO del requerimiento de las EE.TT. en cumplimiento, el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. Señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, para garantizar la calidad del bien.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-5-2025--CS-MDP-C 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES PARA LA META 33 DEL DISTRITO DE PITUMARCA DE LA PROVINCIA DE CANHIS

Ruc/código :	20600739388	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	LAMS TOYS E.I.R.L.	Hora de envío :	13:01:27

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Observación

\*la medida de 3 m x 3m es incongruente con el requerimiento de 02 plazas

Tener en cuenta que 02 plazas tienen las medidas de 2m (+-15cm) por lado y el peso también es incongruente para un edredón de esas características normalmente superan los 1.6 kg a 2 kg de acuerdo a especificaciones técnicas de producción (fábrica)

\* vulnera artículo 2 de ley de contrataciones que promueven el libre acceso y participación de proveedores al exigir formalidades ( medidas y peso inexistentes de bien) que no existen en el mercado nacional e importado, lo que afecta la libre concurrencia de proveedores.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 5      Literal: a      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la observación

Indicamos al postor que las observaciones deben realizarse conforme al art. 72 del RLCE, numeral 72.2, donde indica que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Sin embargo, la observación planteada por su representada, no hace referencia de la vulneración a ninguna normativa específica

Respecto a la Observación la Área Usuaría se Manifiesta Donde se ACOGER PARCIALMENTE.

Colchas de piel de durazno con polar carnero de 2 plazas, de forma cuadrangular, con un acabado en los bordes, presenta frente al lavado y a la desinfección.

Material: Piel de durazno con polar de carnero.

Color: Variado

Dimensiones: 2.16 metros de largo, X 2.00 metros de ancho.

Composición: 100% poliéster

El borde de la colcha es alrededor de 3.50cm

Color de la colcha al reverso: De acuerdo con el tono de la colcha.

Peso: 1.87 kg

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Colchas de piel de durazno con polar carnero de 2 plazas, de forma cuadrangular, con un acabado en los bordes, presenta frente al lavado y a la desinfección.

Material: Piel de durazno con polar de carnero.

Color: Variado

Dimensiones: 2.16 metros de largo, X 2.00 metros de ancho.

Composición: 100% poliéster

El borde de la colcha es alrededor de 3.50cm

Color de la colcha al reverso: De acuerdo con el tono de la colcha.

Peso: 1.87 kg

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-5-2025--CS-MDP-C 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES PARA LA META 33 DEL DISTRITO DE PITUMARCA DE LA PROVINCIA DE CANHIS

Ruc/código :	20600739388	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	LAMS TOYS E.I.R.L.	Hora de envío :	13:03:47

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Especificar medidas del logo de la municipalidad que va a ir bordado en el bien "edredón"

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 5      **Literal:** a      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según la consulta por el participante de la Bases administrativas se le ACLARA QUE EL LOGO SERA BORDADO CON LAS MEDIDAS QUE SE INTEGRARA EN LA BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-5-2025--CS-MDP-C 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES PARA LA META 33 DEL DISTRITO DE PITUMARCA DE LA PROVINCIA DE CANHIS

Ruc/código :	20612718688	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	"AABDISUR INVERSIONES E.I.R.L."	Hora de envío :	21:22:06

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En Las Bases Administrativas Observar En La Especificaciones De La Muestra Existe Incoherencia En Las Características Y Especificaciones Técnicas De Mas Medidas Del Bien Solicito A La Área Usuaría Rectifique La Medidas Y Peso, Que Correspondan Según Su Necesidad Por La Entidad Convocante Y No Vulnerar El Art. 2 De La LCE También Se Le Manifiesta Se Especifique Medidas Reales Del Logo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5 **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 72 de RLCE Y ART 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la observación

Indicamos al postor que las observaciones deben realizarse conforme al art. 72 del RLCE, numeral 72.2, donde indica que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Sin embargo, la observación planteada por su representada, no hace referencia de la vulneración a ninguna normativa específica

Respecto a la Observación la Área Usuaría se Manifiesta Donde se ACOGER LA OBSERVACION .

Colchas de piel de durazno con polar carnero de 2 plazas, de forma cuadrangular, con un acabado en los bordes, presenta frente al lavado y a la desinfección.

Material: Piel de durazno con polar de carnero.

Color: Variado

Dimensiones: 2.16 metros de largo, X 2.00 metros de ancho.

Composición: 100% poliéster

El borde de la colcha es alrededor de 3.50cm

Color de la colcha al reverso: De acuerdo con el tono de la colcha.

Peso: 1.87 kg

El Logo es bordado con medida de 10cm x 10cm se integrara en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Colchas de piel de durazno con polar carnero de 2 plazas, de forma cuadrangular, con un acabado en los bordes, presenta frente al lavado y a la desinfección.

Material: Piel de durazno con polar de carnero.

Color: Variado

Dimensiones: 2.16 metros de largo, X 2.00 metros de ancho.

Composición: 100% poliéster

El borde de la colcha es alrededor de 3.50cm

Color de la colcha al reverso: De acuerdo con el tono de la colcha.

Peso: 1.87 kg

El Logo es bordado con medida de 10cm x 10cm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-5-2025--CS-MDP-C 1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES PARA LA META 33 DEL DISTRITO DE PITUMARCA DE LA PROVINCIA DE CANHIS

---

Ruc/código :	20609260913	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JS ZAFIRO CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:28:23

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

segun las especificaciones tecnicas requieren edredon de 2 plazas pero en medida le ponen 3 metros x 3 metros . en todo caso requieren edredon de 2 plazas o 3 plazas?

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 3      Literal: 1      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según la consulta realizada efectivamente hubo un error involuntario en tipeo por lo consiguiente se Aclarará en la Observación que se anticipó por otros participantes. se visualizara en la Integración de Bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null